

Procedimiento y criterios de asignación de las becas de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla

Las enseñanzas propias de la Universidad de Sevilla agrupan una serie de cursos con diferente formato que aún no conduciendo a Títulos y Diplomas con validez oficial en todo el territorio nacional contribuyen a la especialización de estudiantes y titulados universitarios, complementando las enseñanzas regladas que se ofertan en la Universidad.

La Universidad de Sevilla gestiona estas enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, aprobó el 27 de Febrero de 2019 el Reglamento de Enseñanzas Propias que tiene por objeto la regulación de estas enseñanzas que son acreditadas mediante un Título o Diploma Propio de la Universidad de Sevilla, en aplicación del artículo 69 de su Estatuto.

1. Objeto

Estas instrucciones tienen por objeto la regulación básica de la gestión de la bolsa de becas que se contempla en el artículo 19 del Reglamento de Enseñanzas Propias. Estas becas tienen como objetivo facilitar el acceso a estas enseñanzas de estudiantes con menores recursos económicos, rigiéndose por el principio de equidad.

2. Destinatarios

Podrán obtener beca los estudiantes admitidos y matriculados en cursos de enseñanzas propias que tengan una duración de 20 o más créditos, organizados y gestionados por el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla.

No tendrán derecho a estas becas aquellos estudiantes a los que se les reconozca o adapte, al menos, el 50% de los créditos del respectivo estudio.

3. Bolsa de Becas de Enseñanzas Propias

3.1. Importe: Será el que corresponda cada año al consignado en el presupuesto de gastos para este fin, tal y como se refiere en el artículo 19 del Reglamento de Enseñanzas Propias.

3.2. Carácter de las becas: La cuantía de las becas asignadas se corresponderá en todos los casos con el 50% del precio de matrícula. Así, será requisito imprescindible para la concesión de las mismas, que el estudiante haya abonado, al menos, el primer plazo de matrícula.

4. Solicitudes

4.1. Documentación y lugar de presentación: Los estudiantes interesados en optar a beca deberán realizar una solicitud on-line durante el periodo de matriculación en la enseñanza propia.

A la solicitud de beca on-line deberán adjuntarse los siguientes documentos, según corresponda:

- Declaración jurada en la que se indiquen los ingresos totales de la unidad familiar (Anexo I).
- Documentación acreditativa que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la renta de la unidad familiar en el ejercicio 2019 (ver Anexo II).
- Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria que da acceso a la Titulación Propia, donde se indique la nota media del expediente calculado en base 10.
- En el caso de encontrarse en situación de desempleo deberá aportar certificado expedido por el INEM, SAE u organismo equivalente, acreditando tal condición, indicando si es perceptor o no de algún tipo de prestación o subsidio de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud de beca. (Ver modelos de los certificados a presentar en Anexo III y IV, no se admitirán otro tipo de certificados).
- Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento.

4.2. Plazo: La solicitud de beca se podrá presentar desde la fecha de inicio del plazo de matrícula en el curso de enseñanzas propias, para el que se solicita la beca y finalizará a los 10 días naturales posteriores a la fecha de fin de matrícula de dicho curso.

4.3. Subsanación de la Solicitud: Transcurrido el plazo y una vez estudiadas las solicitudes por la Comisión Académica, se comunicará la relación de solicitantes que hayan presentado la documentación incompleta, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, desde su publicación, para subsanar la documentación. Transcurrido este plazo sin la correspondiente subsanación, se les considerará desistidos de su petición, notificándolo en la resolución definitiva de la convocatoria.

5. Comisión de Evaluación y Concesión

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Académica de cada enseñanza propia.

6. Adjudicación de Becas

6.1. Criterios: Para la adjudicación de estas becas se tendrán en cuenta la renta total de la unidad familiar, el rendimiento académico en los estudios previos que les dan acceso al curso de enseñanzas propias, la situación de desempleo del solicitante y el reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad.

6.2. Baremo: Las solicitudes se ordenarán según el siguiente baremo:

1. Renta de la unidad familiar: hasta 3 puntos (ver Anexo II)

- a. No superar umbral 1: 3 puntos
- b. No superar el umbral 2, superando el umbral 1: 2 puntos
- c. No superar el umbral 3, superando los umbrales 1 y 2: 1 punto

2. Nota media de la titulación que da acceso al título propio: hasta 3 puntos:

- a. Nota media entre 9 y 10: 3 puntos
- b. Nota media entre 7 y 8,99: 2 puntos
- c. Nota media entre 5 y 6,99: 1 punto

3. Situación de desempleo del solicitante: hasta 3 puntos

- a. Sin prestaciones o subsidio por desempleo: 3 puntos
- b. Con subsidio por desempleo: 2 puntos
- c. Con prestación contributiva por desempleo: 1 punto

4. Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad: hasta 2 puntos

- a. Grado de Minusvalía igual o superior al 65%: 2 puntos
- b. Grado de Minusvalía entre el 33% y el 64%: 1 punto

En caso de no existir nota numérica en el expediente de la titulación que le da acceso al curso de enseñanzas propias, el cálculo de la nota media se realizará en base a las siguientes equivalencias:

Matrícula de Honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o Apto: 5,5 puntos

Asignaturas Adaptadas o Convalidadas: 5,5 puntos

A efecto del cálculo de la nota media de la titulación, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas, Arquitectura o Ingeniería se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

6.3. Procedimiento de Adjudicación: Las becas se asignarán ordenando a los solicitantes de mayor a menor puntuación teniendo en consideración el baremo establecido en el punto 6.2. A igualdad de puntuación total, en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el cálculo de la renta de la unidad familiar. En caso de persistir la igualdad de puntuación se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la situación de desempleo, el expediente académico y el grado de minusvalía, por este orden.

7. Resolución

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de las solicitudes, la Comisión Académica de cada enseñanzas propia resolverá estas Becas con el procedimiento arriba indicado y formulará a la Dirección del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación

requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

La Resolución provisional se publicará en el portal web del Centro del Formación Permanente (www.cfp.us.es). Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su publicación.

Una vez transcurrido dicho plazo se publicará la resolución definitiva con la relación de becarios en cada titulación propia, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud, a través de los mismos medios.

Contra la denegación de estas Ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria.

8. Incompatibilidades

Estas Ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

9. Revocación

Son causas de revocación de estas Becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- c) La anulación de matrícula durante el periodo de disfrute de la Beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas Becas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

10. Abono de Becas

Si la matrícula se fracciona en dos pagos, el alumno beneficiario de las becas quedará exento del pago del segundo plazo de matrícula. Si la matrícula se fracciona en más de dos pagos, el alumno deberá abonar el/los plazo/s correspondiente/s hasta completar el 50% del precio de matrícula.

11. Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4. 41004 – Sevilla.

12. Género gramatical

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Sevilla, a 10 de Julio de 2020.



ANEXO I. DECLARACION JURADA SOBRE INGRESOS ECONOMICOS

D./D^a.....,
con DNI / NIE / Pasaporte nº, con residencia
en....., C/.....,
del municipio de

A los efectos previstos para el proceso de solicitud de becas en el ámbito del
Título Propio denominado.....
.....organizado por la Universidad
de Sevilla

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que los ingresos totales de mi unidad familiar constituida por (número) miembros, asciende en el ejercicio económico 2019 a la cantidad de.....euros, de acuerdo con el procedimiento de cálculo establecido en el Anexo II de la Solicitud de becas.
2. Por otra parte, tengo conocimiento de que respecto de los datos anteriormente declarados podrá ser exigida en cualquier momento la documentación acreditativa correspondiente, así como que podrán ser comprobados estos en cualquier momento, a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. En caso de que de la comprobación se evidenciara que mis ingresos son distintos a los declarados, quedará sin efecto la beca, debiendo devolver de manera inmediata e íntegramente la cantidad o cantidades que me hubieran correspondido por dicho concepto. Por último, el abajo firmante es **conocedor y acepta que la falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.**

Lo que firmo, en, a de de 20....

EL INTERESADO



Anexo II. Procedimiento para el cálculo de la Renta de la unidad familiar a efectos de la solicitud de becas de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla

La renta familiar a efectos de estas becas se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio económico 2019 de **cada uno de los miembros de la unidad familiar** del solicitante.

Para el cálculo de la renta de cada miembro deberá utilizar una de las fórmulas que se indican a continuación, dependiendo de la situación de cada uno:

- 1. Para los miembros de la unidad familiar que hayan presentado IRPF en el ejercicio 2019, el cálculo de su renta se realizará de la siguiente forma:**

Casilla 0435 (base imponible general) + casilla 0460 (base imponible de ahorro) – casilla 0595 (cuota resultante de la autoliquidación) = Renta individual

- 2. Para los miembros de la unidad familiar con ingresos propios y que no hayan presentado declaración de IRPF en el ejercicio 2019, el cálculo de su renta se realizará de la siguiente forma:**

(Ingresos del trabajo + Rendimiento de capital mobiliario) – (Retenciones de IRPF+ Retenciones de rendimiento de capital mobiliario + Cuota de Seguridad Social) = Renta individual

Estos datos podrá obtenerlos del certificado de imputaciones y retenciones emitido por la/s empresa/s pagadora/s en el ejercicio 2019 y del certificado a efectos fiscales expedido por las entidades bancarias.

- 3. Para los miembros de la unidad familiar con ingresos en el extranjero, el cálculo de su renta se realizará de la siguiente forma:**

(Ingresos brutos) – (Deducciones Fiscales) = Renta individual

UMBRALES RENTAS FAMILIARES (según la [convocatoria de becas de carácter general del MEYFP](#) para el curso 2019-20)

UMBRAL 1:

Miembros computables	RENDA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	3.771,00
2	7.278,00
3	10.606,00
4	13.909,00
5	17.206,00
6	20.430,00
7	23.580,00
8	26.660,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 por cada miembro computable.

UMBRAL 2:

Miembros computables	RENDA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	13.236,00
2	22.594,00
3	30.668,00
4	36.421,00
5	40.708,00
6	43.945,00
7	47.146,00
8	50.333,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181,00 por cada miembro computable.

UMBRAL 3:

Miembros computables	RENDA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.112,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 por cada miembro computable.

Documentación acreditativa para el cálculo de la renta de la unidad familiar en el ejercicio 2019:

- Copia de la/s Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente/s a cada uno de los miembros computables que forman la unidad familiar
- Certificado de imputaciones y retenciones emitido por la/s empresa/s pagadora/s en el ejercicio 2019
- Certificado a efectos fiscales expedido por las entidades bancarias
- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada